

TABLA DE PRECIOS PARA LAS HORAS EXTRAORDINARIAS

CATEGORIAS PROFESIONALES	Precio Base Euros	Con Nocturnidad Euros	Con Nocturnidad y Antigüedad	
			Euros	Euros
Jefe Administrativo 1ª	10,47	10,55		
Oficial Administrativo de 1ª	9,79	9,84		
Oficial Administrativo de 2ª	9,22	9,28		
Auxiliar de 2ª	8,68	8,73		
Aspirante 17 años	6,98	7,00		
Aspirante 16 años	6,89	6,94		
Subalterno	8,50	8,54		
Encargado	9,12	9,18	9,31	9,37
Oficial de 1ª	8,89	8,95	9,07	9,11

ANEXO III

Oficial de 2ª	8,76	8,82	8,94	9,00
Ayudante	8,46	8,51	8,62	8,67
Peón Especializado	8,41	8,44	8,55	8,60
Peón Fijo	8,35	8,40	8,50	8,54
Peón Eventual	8,29	8,34	8,43	8,47
Aprendiz 2º Año	6,98	7,00		
Aprendiz 1º Año	6,89	6,94		

SUPLEMENTOS HORAS EXTRAS EN DIAS FESTIVOS
IMPORTE HORA

	Euros
Oficial de 1ª	3,994
Oficial de 2ª	3,979
Especialista	3,647

ANEXO VI

**PRECIOS DE LAS DIFERENTES LABORES REALIZADAS PARA EL XIV CONVENIO COLECTIVO
(REVISION SALARIAL 1º AÑO DE VIGENCIA)**

VEHICULO O APARATO	OPERACION	NORMAL Euros	SABADO Euros	DOMINGO O FESTIVO Euros
Mercedes con grúa	Importe estereo cargado en Monte transportado a parque y cargado a camión de carretera o apilado	0,415464	1,209800	1,796505
	Estereo cargado en parque Estereo apilado en parque	0,103461 0,075942	0,533496 -	0,600007 -
Motor "Winch" (Cabrestante portacable)	Cablear (Hora efectiva)	2,048898	9,219093	10,365831
Autocargador	Cargue en monte , saca, trasbordo o apile	0,399700	1,163364	1,727321
	Cargue en parque	0,103532	0,533496	0,599868
Procesadora	Estereo Procesado	0,584383	2,022926	2,250472
Bulldozer	Hacer pista	2,188143	9,845692	11,070305
Tractor	Desbroce (Hora Efectiva)	2,188144	9,845692	11,070306
	Cableado con Cabrestante (Hora efectiva)	2,188144	9,845692	11,070306
Precio para transportes de parque a parque : 0,060597864 Euros Estereo del transporte + 0,103529915 del cargue = 0,16412777 Euros.				
Precios para viajes de mas de 60 Kms	Camión Mercedes :	Euros		
		0,063272	Euros Km	
	Camión Mercedes carretera :	0,064186	Euros Km	

06/2325

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo de la empresa «Gestión y Técnicas del Agua, S. A.»

Visto el Acta que fué suscrita por la Comisión Mixta en fecha 7 de febrero de 2006, de una parte por la Empresa «Gestión y Técnicas del Agua, S. A.», en representación de la misma, y de otra por el representante de los trabajadores, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real

Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autónoma,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).
 3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.
 Santander, 10 de marzo de 2006.-El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquieze.

En Renedo, siendo las diez horas del 07 de febrero de 2006, se reúne la Comisión Mixta del Convenio Colectivo de la empresa Gestión y Técnicas del Agua, S.A. para las actividades del Ciclo Integral del Agua y los trabajadores de los centros de trabajo en Cantabria.

De una parte, D. Fernando GONZALEZ RUIZ, en su calidad de Representante de los Trabajadores de los centros de trabajo de Gestagua en Cantabria.

Y de otra parte, D. Antonio PEREZ MORALES, en nombre y representación de GESTAGUA, S.A.

ACUERDAN

Primero.- Ambas partes se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para fijar las nuevas tablas salariales para el año 2006 del reseñado Convenio Colectivo.

Segundo.- Aprobar la tabla salarial anexa a esta acta, una vez efectuada la subida salarial para el año 2006. Para establecer la misma, se ha partido de la tabla definitiva del año 2005, más el incremento establecido en el artículo 25 para el corriente año (2,50 %).

La vigencia de la indicada tabla será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2006.

Tercero.- Las partes remitirán la presente acta con el anexo correspondiente a la autoridad laboral competente, a efectos de su registro y publicación, delegando su tramitación en la representación social.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, suscribiendo los presentes/la presente acta.

Representante de los Trabajadores:

Representante de la Empresa:

TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2005 - CANTABRIA (Agua)

OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS	
HORAS EXTRAORDINARIAS	
- Hora ordinaria diurna	9,90 euros
- Horas nocturnas y festiva	11,98 euros
PLUS DE DISPONIBILIDAD/GUARDIAS	95,00 euros/semana
DIETAS	
- Comida o cena	10,00 euros
- Alojamiento y desayuno	40,00 euros
KILOMETRO	0,20 euros/km

GRUPOS	Salario base mensual	Retribución anual (euros)
GRUPO PRIMERO		
Peon	896,91	12.566,73
Ayudante	910,81	12.751,35
GRUPO SEGUNDO		
Lector	921,24	12.897,36
Auxiliar Administrativo	921,24	12.897,36
Oficial 2º Administrativo	931,67	13.043,35
Oficial 1º Administrativo	945,57	13.237,98
Oficial 3º	924,71	12.945,98
Oficial 2º	935,14	13.091,58
Oficial 1º	952,53	13.335,37
GRUPO TERCERO		
Capataz	1.008,14	14.114,00
Encargado	1.049,86	14.898,01
GRUPO CUARTO		
Jefe de Servicio	1.154,16	16.158,20
Titulado Medio	1.259,45	17.615,23
GRUPO QUINTO		
Titulado Superior	1.327,96	18.591,49

TABLA SALARIAL 2006 - CANTABRIA (Agua)

OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS	
HORAS EXTRAORDINARIAS	
- Hora ordinaria diurna	10,15 euros
- Horas nocturnas y festiva	12,28 euros
PLUS DE DISPONIBILIDAD/GUARDIAS	105,00 euros/semana
DIETAS	
- Comida o cena	10,00 euros
- Alojamiento y desayuno	40,00 euros
KILOMETRO	0,20 euros/km

GRUPOS	Salario base mensual	Retribución anual (euros)
GRUPO PRIMERO		
Peon	919,33	12.870,65
Ayudante	933,56	13.070,14
GRUPO SEGUNDO		
Lector	944,27	13.219,79
Auxiliar Administrativo	944,27	13.219,79
Oficial 2º Administrativo	954,96	13.369,45
Oficial 1º Administrativo	969,21	13.568,93
Oficial 3º	947,83	13.289,62
Oficial 2º	955,52	13.419,28
Oficial 1º	976,34	13.688,75
GRUPO TERCERO		
Capataz	1.033,35	14.456,85
Encargado	1.076,10	15.065,47
GRUPO CUARTO		
Jefe de Servicio	1.183,01	16.582,15
Titulado Medio	1.289,91	18.089,69
GRUPO QUINTO		
Titulado Superior	1.361,16	19.086,27

06/3713

7.5 VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 28/2006, de 16 de marzo, por el que se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, Templo Parroquial de San Sebastián, en el término municipal de Reinosa.

Mediante Resolución de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de 9 de mayo de 2005, se incoó expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, «Templo Parroquial de San Sebastián», en el término municipal de Reinosa.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado, Templo Parroquial de San Sebastián, en el término municipal de Reinosa y, a tal efecto, insta al Consejo de Gobierno de Cantabria dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, modificada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 16 de marzo de 2006, dispongo,